



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

En base a las razones expuestas en el Informe-Propuesta, de fecha 29 de julio de 2024, elaborado por la Dirección del Área de Participación Ciudadana y Deporte, por parte del Área de Participación Ciudadana y Deportes se propone la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid del año 2018 que se señalan a continuación, sustituyéndose su redacción por la siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

Artículo 2.- Actores del proceso, se modifican sus apartados 2 y 3, quedando redactados

2. Grupo motor: Se añade a su redacción lo siguiente:

A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario en la que consten las personas designadas.

Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.

3. Asamblea de zona: Se modifica su redacción y quedará redactado en los siguientes términos

El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos.

Artículo 4.- Difusión del proceso participativo.

Se mantiene la redacción de este artículo, salvo los párrafos 2 y 3, que quedarán redactados en los siguientes términos:

-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren

-Constitución del Grupo motor: conforme al art. 2) actuará como agente dinamizador de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión del reglamento, cuando proceda, para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.

CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

Artículo 5. Se modifica, enunciado y su redacción y quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5- Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y Convocatoria de las Asambleas de zona.

Con Carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía competente en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso, y las cuantías previstas para cada zona.

De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.



El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, elemento primordial para iniciar un proceso de participación, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria.

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona.

El apartado 2 se modifica y quedará redactado en los siguientes términos:

2- La elección y constitución de la composición de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubiera presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en éstas, con un máximo de 12 participantes, se incorporaran a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Asimismo, el coordinador será elegido por sorteo entre los miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos

Se levantará acta por quien ostenta la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue, que velará por el correcto desarrollo de este sorteo.

Artículo 7.- Constitución de la Mesa de zona

Se suprime

Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona

Se modifica añadiendo al último párrafo una aclaración final, quedando redactado en los siguientes términos:

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas; para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.

Artículo 9. Nueva redacción en los siguientes términos:

Artículo 9- Presentación, priorización y análisis de viabilidad de los Proyectos.

A) presentación de los proyectos

1. Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir del 2 de marzo a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas

2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.



- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.
3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.
4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.
5. La propuesta contendrá la siguiente información:
- a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
- b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
- c) Ámbito territorial del proyecto.
6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 5 la propuesta no será tomada en consideración.
7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.
8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.
9. Se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 8 en la web municipal.

B) Priorización de los proyectos.

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

De estos proyectos las mesas de zona seleccionaran 20 propuestas y 5 de reserva) según los siguientes criterios:

- Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial
- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien a un mayor número de personas.
- Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.
- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.



- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Las propuestas sin apoyo serán excluidas de la selección

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo.

Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

C). Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el apartado siguiente.

Del informe de viabilidad se dará traslado a la mesa de zona correspondiente.

El informe de viabilidad correspondiente, que se publicará en la web municipal.

D) votación final de los proyectos participativos.

1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos, que hubieran resultado viables técnicas, funcional, económica y jurídicamente.

Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2. Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.

3. Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada proceso, que serán remitidas al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto municipal.



4. La persona titular del área competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Se modifica y quedará redactado en los siguientes términos

Artículo 10.-Calendario de trabajo

La primera fase de presentación de propuestas comenzará a partir del día 2 de marzo, teniendo una duración de un mes.

Finalizada esa primera fase, comenzará la fase de priorización, en la que las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal los proyectos con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán los seleccionados por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración de tres meses durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual, todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos.

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 11 Grupo de seguimiento

Se mantienen los apartados 3,4,6,7, se suprime el apartado 8 y los apartados 1, 2, 5,9 10 quedarán redactados en los siguientes términos:

- 1.-Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos
- 2.-Esta fase será asumida por el grupo de seguimiento de cada una de las mesas de zona.
- 3.- Se mantiene
- 4.- Se mantiene
- 5.- Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos, remitirán trimestralmente a la Concejalía de Participación Ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.
- 6.- Se mantiene
- 7.- Se mantiene
- 8.- Se suprime



9.-De todas las reuniones que se celebre en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por el coordinador que se designe, con la asistencia técnica municipal que precise.

10- Las actas y los informes que se elaboren en el proceso participativo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES. Se introduce este nuevo capítulo con la siguiente redacción.

Art. 12.- Se introduce este nuevo artículo con la siguiente redacción

La Concejalía de Participación ciudadana y Deportes, convocará el programa de presupuestos participativos adaptado al ámbito educativo, de manera que, desde las aulas, los y las jóvenes de Valladolid, de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO, puedan proponer, debatir y seleccionar aquellas inversiones que puedan mejorar sus calles, su barrio, su ciudad. Estos presupuestos tendrán carácter bienal.

A estos presupuestos participativos escolares, le serán de aplicación las mismas normas que se establecen en este Reglamento, si bien atendida su singularidad, se adaptarán mediante la aprobación por la Junta de Gobierno de unas directrices para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. Nueva redacción en los siguientes términos

La presente Reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

En consecuencia, la redacción del texto completo del Reglamento de los Presupuestos Participativos, incluidas las modificaciones anteriores sería el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (Texto completo, modificaciones en azul)

PREAMBULO

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en la herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la sociedad civil en la gestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos y elegidas por sufragio universal en elecciones periódicas.

Los presupuestos participativos son un mecanismo por el que los individuos y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos estableciendo prioridades en materia de gastos y realizando un control posterior de los compromisos alcanzados. Como forma de participación permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.



La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos a título individual.

Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, la Administración Local, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Basado en estas premisas, este reglamento, consensuado con las federaciones de asociaciones de vecinos del municipio como representantes de las asociaciones vecinales, y sometido a consulta pública previa según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid.

El reglamento se estructura en tres capítulos. El primer capítulo recoge las definiciones básicas de quienes serán actores intervinientes, el ámbito de actuación y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso. El segundo capítulo establece las bases del proceso, el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. Con el tercer capítulo se cierra el proceso mediante la constitución del grupo de seguimiento, una vez que han sido aprobadas las propuestas y consignadas las partidas presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de los Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid propiciando la participación activa y concertada de la sociedad civil.

Artículo 2.- Actores del proceso

1. Ciudadanía: Toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación en la ciudad, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones de vecinos constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario en la que consten las personas designadas.

Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.



3. El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos

4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.

5. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía siempre que se tengan 16 años cumplidos.

6.- Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

7. Comisión técnica: compuesta por personal técnico municipal, se encargará de recibir las propuestas de las Mesas de zona con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.

8. Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento, quien velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse todas aquellas personas que hayan formado parte de las Mesas de zona que así lo soliciten.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. Las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión.

2. El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual.

Artículo 4.- Difusión del proceso participativo

La Concejalía de Participación Ciudadana, en coordinación con las demás concejalías municipales, impulsará el proceso de difusión haciendo llegar a la ciudadanía la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren

-Los concejales y concejalas de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.

-El Ayuntamiento pondrá a disposición de los vecinos un modelo tipo de recogida de propuestas y habilitará una sección en la página web del Ayuntamiento donde aparecerá toda la documentación relativa a este proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO



Artículo 5- Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y Convocatoria de las Asambleas de zona.

Con Carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía competente en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso, y las cuantías previstas para cada zona.

De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, elemento primordial para iniciar un proceso de participación, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona

1.- Cada Mesa de zona estará formada en función de las particularidades de la zona por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años empadronados en la respectiva zona del municipio. Cada una de las Mesas estará compuesta por un coordinador o coordinadora con funciones de secretaría y suplencia.

2- La elección y constitución de la composición de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubiera presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en éstas, con un máximo de 12 participantes, se incorporaran a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Asimismo, el coordinador será elegido por sorteo entre los miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos.

Se levantará acta por quien ostenta la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue, que velará por el correcto desarrollo de este sorteo.

Artículo 7.- suprimido

Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas; **para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.**

Artículo 9- Presentación, priorización y análisis de viabilidad de los Proyectos.

A) presentación de los proyectos

1. Las propuestas de proyectos se presentarán durante un plazo de un mes a partir del 2 de marzo a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas

2. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:



- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

3. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.

4. Solo podrá presentarse un máximo de 5 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 5 primeras propuestas presentadas.

5. La propuesta contendrá la siguiente información:

- a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
- b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
- c) Ámbito territorial del proyecto.

6. Si la propuesta no reúne los requisitos señalados en el punto 5 la propuesta no será tenida en consideración.

7. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2 y 3 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

8. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

9. Se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 8 en la web municipal.

B) Priorización de los proyectos.

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

De estos proyectos las mesas de zona seleccionaran 20 propuestas y 5 de reserva) según los siguientes criterios:

- Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial
- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien a un mayor número de personas.
- Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.



- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.
- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Las propuestas sin apoyo serán excluidas de la selección

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo.

Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

C). Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y/o jurídica, el presupuesto estimativo del proyecto, o, en su caso, un informe de no viabilidad; igualmente deberá informarse si su ejecución supera el proceso participativo de referencia, a fin de que estas propuestas no puedan ser sometidas a votación.

2. En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica, funcional, económica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, y puedan ejecutarse en el periodo bienal del proceso, se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

3. Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final prevista en el apartado siguiente.

Del informe de viabilidad se dará traslado a la mesa de zona correspondiente.

El informe de viabilidad correspondiente, que se publicará en la web municipal.

D) votación final de los proyectos participativos.

1. Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos, que hubieran resultado viables técnicas, funcional, económica y jurídicamente.

Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2. Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.

3. Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada



proceso, que serán remitidas al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto municipal.

4. La persona titular del área competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.-Calendario de trabajo

La primera fase de presentación de propuestas comenzará a partir del día 2 de marzo, teniendo una duración de un mes.

Finalizada esa primera fase, comenzará la fase de priorización, en la que las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán otorgar su apoyo, durante un mes, a aquellas propuestas de presupuestos participativos que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal los proyectos con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán los seleccionados por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

La fase de análisis de la viabilidad técnica tendrá una duración de tres meses durante los cuales los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y/o jurídica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual, todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid podrán votar los distintos proyectos.

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 11. Constitución del Grupo de seguimiento

1.-Una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente, comenzará la fase de seguimiento de los proyectos.

2.-Esta fase será asumida por el grupo de seguimiento de cada una de las mesas de zona.

3.- El Ayuntamiento divulgará las propuestas incorporadas al Presupuesto municipal por cuantos medios tenga a su alcance.

4.- Las tareas del Grupo de seguimiento continuarán con la comprobación de la adecuación entre lo acordado y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

5.- Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos, remitirán trimestralmente a la concejalía de Participación Ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.

6.- En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o su paralización, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una



reunión con el Grupo de seguimiento y la Concejalía de Participación Ciudadana para analizar la situación y tomar las decisiones más adecuadas para la continuación del proyecto.

7.- La ciudadanía estará plenamente informada de cuantas situaciones se vayan produciendo a lo largo del desarrollo de los proyectos a través de los medios que al efecto se dispongan.

8.- Suprimido

9.-De todas las reuniones que se celebre en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por el coordinador que se designe, con la asistencia técnica municipal que precise.

10- Las actas y los informes que se elaboren el proceso participativo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES. Nueva redacción

Art. 12.-NUEVA REDACCIÓN

La Concejalía de Participación ciudadana y Deportes, convocara el programa de presupuestos participativos adaptado al ámbito educativo, de manera que, desde las aulas, los y las jóvenes de Valladolid, de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO, puedan proponer, debatir y seleccionar aquellas inversiones que puedan mejorar sus calles, su barrio, su ciudad.

Estos presupuestos tendrán carácter bienal.

A estos presupuestos participativos escolares, le serán de aplicación las mismas normas que se establecen en este Reglamento, si bien atendida su singularidad, se adaptaran mediante la aprobación por la Junta de Gobierno de unas directrices para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.